

Código de Ética

La operación exitosa y la reputación de Seaboard Corporation y sus subsidiarias y afiliadas (colectivamente, la “Empresa”) dependen del desarrollo laboral profesional y la conducta ética de sus directores, funcionarios y empleados. La reputación de la Sociedad por su integridad y excelencia requiere el cumplimiento cuidadoso del espíritu y las disposiciones de todas las leyes y regulaciones, así como también un compromiso con los más altos estándares de conducta personal y profesional.

Esta organización fue construida por gente con carácter firme y una larga historia de buenas prácticas comerciales. Existe una actitud de confianza y respeto entre la Empresa y sus clientes, empleados, socios comerciales, proveedores y accionistas. Esa confianza y la reputación de la Empresa deben ser preservadas y protegidas. Los directores, funcionarios y empleados tienen la obligación de respaldar las metas y objetivos de la Empresa, y de actuar de forma tal que siempre prevalezca la confianza continua sobre aquellos que hayan confiado en la Empresa.

Por consiguiente, la Empresa adopta el siguiente Código de Ética:

I. Conducta Ética y Honesta

Los directores, funcionarios y empleados exhibirán y promoverán los más altos estándares de conducta honesta y ética de la siguiente manera:

- Alentando y premiando la integridad profesional de ellos mismos, al eliminar la coerción, el miedo a represalias, o el alejamiento de la Empresa que puede actuar como barrera e inhibir una conducta responsable y ética.
- Evitando, prohibiendo y eliminando todo conflicto de intereses o posible conflicto de intereses entre la Empresa y lo que pudiera resultar en una ganancia personal de un director, funcionario o empleado de la Empresa, tal como se define en el apartado “Política de Conflicto de Intereses”.
- Siguiendo un proceso que permita a los empleados de la Empresa informar a los gerentes senior sobre prácticas que se aparten de una conducta honesta y ética.
- Demostrando su respaldo personal a tales políticas y procedimientos, que serán alentadas mediante comunicaciones periódicas por parte del gerente senior, reforzando de esta manera los principios éticos de toda la Empresa.
-

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

- Actuando dentro de los mejores intereses de la Empresa, con el objetivo de preservar la reputación de la misma como una sociedad profesional que trabaja con integridad y buen trato.

II. Registros Financieros e Informes Periódicos

Los directores, funcionarios y empleados deberán, hasta el límite aplicable dentro del ámbito de sus funciones laborales, asegurarse que:

- Las transacciones comerciales sean debidamente autorizadas y registradas en forma completa y con exactitud en los libros y registros de la Empresa de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados [GAAP] y los establecidos por la política financiera de la Empresa.
- La retención o la correcta disposición de los registros de la Empresa se realizará de acuerdo con las políticas establecidas por la Empresa y los requisitos reglamentarios y legales aplicables.
- Los informes y los documentos de la Empresa que se presenten, o se entreguen a la Comisión Nacional de Valores [SEC] u otras comunicaciones y divulgaciones públicas establecidas, contengan información completa, justa, exacta y entendible.

III. Conducta Anti-Competitiva

Los Directores, funcionarios y empleados no firmarán contratos, acuerdos o convenios con ningún competidor acerca de precios, restricciones territoriales, rechazos de ventas, asignación de negocios u ofertas colaborativas, ni se involucrarán en ningún tipo de práctica anti competitiva que viole las leyes y regulaciones aplicables.

IV. Cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Regulaciones

Los Directores, funcionarios y empleados cumplirán con los estatutos locales, estatales y federales, las regulaciones y los procedimientos administrativos (si fueran de aplicación) durante el ejercicio de toda conducta en nombre de la Empresa, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos de Norteamérica [FCPA] de 1977, la que en parte establece que:

- La FCPA, en resumen, establece que ningún director, funcionario, empleado o tercera parte como agente que actúa en nombre de la empresa realizará, autorizará,

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso "B"
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

ofrecerá o entregará nada de valor, directa o indirectamente, a ningún oficial extranjero, partido político, candidato político o empleado de ningún departamento, agencia gubernamental extranjera o dependencia de la misma para asistir la adquisición o retención del negocio.

- Como excepción a lo antedicho, es aceptable agilizar o expedir un pago a un oficial extranjero, partido político u oficial partidario, con el propósito de expedir o asegurar el desarrollo de una acción gubernamental rutinaria por parte de un oficial extranjero, partido político u oficial partidario. Por ejemplo, obtener permisos, licencias u otros documentos oficiales, expedir autorizaciones legales de aduana, conseguir la emisión de visas de entrada y salida, proveer protección policial, retirar y entregar correo, proveer servicios telefónicos y desarrollar acciones que sean completamente independientes a la adjudicación de nuevos negocios o a la continuación de transacciones comerciales previas, podría ser “acción gubernamental rutinaria”. La acción gubernamental rutinaria no significa la decisión de un oficial extranjero de adjudicar un nuevo negocio o de continuar con una parte en especial (por ejemplo, conseguir una licencia discrecional o que se le otorgue una concesión). Como un tema de política empresarial, la agilización de los pagos debería realizarse con la aprobación gerencial o la notificación inmediata en caso que la aprobación previa no sea posible. La Empresa debería mantener su capacidad de demostrar oportunamente todos los pagos destinados a agilizar trámites burocráticos realizados durante determinado período de tiempo y su propia clasificación contable.
- Las leyes que regulan la participación de las empresas en el proceso político de otros países varían ampliamente. En algunos países, las contribuciones a los procesos políticos (incluyendo contribuciones a partidos políticos) son legales y esperables, como una forma de ser una empresa socialmente responsable. En jurisdicciones extranjeras donde las contribuciones políticas corporativas son legales, las contribuciones realizadas por la Empresa o por sus respectivas afiliadas pueden ser apropiadas si el monto es prudente y la consistencia de la misma encuadra en el buen juicio.
- Las terceras partes que actúan como agentes en nombre de la empresa con los oficiales extranjeros, partidos políticos, candidatos o empleados políticos de los mismos deberán conocer las restricciones y obligaciones contenidas en este Artículo ya que sus acciones impropias pueden ser consideradas como violaciones por parte de la Empresa. En caso de surgir preguntas con respecto a los requisitos de la FCPA, por favor contactarse con el Consejo General de Seaboard Corporation por cualquier aclaración y explicación.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

V. Políticas relacionadas

Además de las políticas descritas anteriormente, la Empresa adopta las siguientes políticas adicionales como parte del Código de Ética:

- Conflicto de Intereses y Confidencialidad
- Comercialización de Títulos Valores de Seaboard

Estas políticas se encuentran adjuntas. Como condición de empleo, cada empleado de la Empresa debe familiarizarse con estas políticas y acordar limitarse a sus disposiciones. Las violaciones al contenido o al espíritu de este Código de Ética y sus términos y condiciones relacionados son inaceptables y pueden derivar en una acción disciplinaria hasta e incluyendo la terminación del empleo o la separación de la relación comercial vigente con la Empresa.

VI. Reportar violaciones

Si alguien tiene conocimiento o sospecha sobre incumplimiento de algún artículo del presente Código o tiene una preocupación en cuanto a que determinadas circunstancias puedan derivar en una violación al presente Código, dicha persona deberá reportar el asunto a una o más de las siguientes personas: su supervisor inmediato, el Director de Recursos Humanos de la Empresa o el Gerente General de la Empresa. En forma alternativa, el asunto puede ser informado llamando en forma gratuita al número exclusivo de la Empresa 866-676-8886, que será contestado por el Director de Recursos Humanos de la Empresa. La Empresa no permitirá represalias contra el empleado que actúe de buena fe al informar de tal violación o sospecha de violación.

El presente Código de Ética cubre un amplio rango de prácticas comerciales. No cubre todos los acontecimientos que puedan surgir, pero provee lineamientos generales sobre las expectativas de la Empresa respecto a la conducta correcta y responsabilidades básicas éticas y legales. Todas las subsidiarias de Seaboard Corporation adoptarán el presente Código de Ética o una política similar que contenga solamente aquellas modificaciones que sean aprobadas por el Director de Recursos Humanos de Seaboard Corporation. Cualquier consulta respecto al significado de alguna cláusula de la política del presente Código de Ética, o si una conducta deliberada es una violación a esta política o no, deberá ser dirigida al Director de Recursos Humanos de la Empresa o al Gerente General de la Empresa.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso "B"
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

CONFLICTO DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD

Seaboard Corporation y sus subsidiarias y afiliadas (colectivamente, la “Empresa”) solicita a los directores, funcionarios y empleados que realicen sus actividades extra-laborales de forma tal que no generen conflictos con los intereses de la Empresa o que detracten el funcionamiento de sus responsabilidades. Los Directores, funcionarios y empleados seguirán los lineamientos generales establecidos más abajo. El incumplimiento de cualquiera de estos lineamientos generales por parte de algún empleado derivará en una sanción, incluyendo la culminación del empleo.

1. Conflicto de Intereses

- A Los directores, funcionarios y empleados de la Empresa no tendrán, ni en forma directa ni indirecta, intereses financieros o de otra clase en ninguna entidad que sea proveedor o cliente de la Empresa. Lo antedicho no prohibirá la posesión de no más del uno por ciento (1%) del stock de cualquier proveedor o cliente que se encuentre listado en una caja de valores nacional o comercialice activamente en el mercado no oficial.
- B. Los funcionarios y empleados no podrán trabajar para otra entidad, participar en empleos autónomos o desempeñarse en otra entidad de forma tal que dicha actividad requiera una cantidad excesiva de tiempo o que interfiera materialmente con la capacidad del empleado para desarrollar las funciones de su trabajo en nombre de la Empresa. Los funcionarios y empleados cuyas actividades laborales incluyan la coordinación con instituciones comerciales no podrán realizar negocios similares con dichas instituciones en lo que respecta a asuntos personales o de negocios de tales funcionarios o empleados.
- C. Se les solicitará a todos los funcionarios y empleados que completen un formulario donde consten todos los conflictos de intereses conocidos y todas las posiciones de directorio o funcionario que hayan mantenido con asociaciones comerciales o con organizaciones sin fines de lucro. La Empresa puede solicitar a una persona con un conflicto de intereses que prescinda de realizar dichas actividades u ocupar dichas posiciones. El incumplimiento de cualquier persona en completar dicho formulario revelando todos los conflictos de intereses o el incumplimiento de prescindir de los conflictos de intereses cuando sean solicitados por la Empresa, puede resultar en una sanción por parte de la Empresa, incluyendo la culminación del empleo.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

2. Ganancia personal:

- A. Los asuntos comerciales de la Empresa con todas las partes, incluyendo funcionarios del gobierno, proveedores, clientes, sindicatos y competidores se manejarán siempre sobre la base de la ética, la ley y el trato en condiciones de igualdad.
- B. Los directores, funcionarios y empleados no proveerán o aceptarán pagos, regalos o arreglos comerciales favorables con el propósito de asegurar la contraprestación preferencial para la Empresa o como incentivo para ingresar en alguna transacción. Los ejemplos de tales conductas prohibidas incluyen proveer o tomar regalos, donaciones, favores, préstamos, garantías de préstamos, comisiones, entretenimiento excesivo, sobornos, reembolsos y otro tipo de incentivos financieros.
- C. La práctica de los negocios normales permite la oferta y aceptación de ciertas gentilezas de valor nominal, generalmente en forma de comidas y entretenimiento, siempre que la objetividad de las partes no sea indebidamente afectada.

3. Información confidencial

Es vital proteger la privacidad de la información confidencial de la Empresa. La información confidencial incluye información registrada, técnica, comercial, financiera, sobre joint ventures, clientes y empleados que no se encuentre disponible al público. Es responsabilidad del empleado conocer qué información es confidencial y pedir aclaración en caso de duda. El incumplimiento de cualquiera de estos lineamientos generales por parte de algún empleado derivará en una sanción, incluyendo la culminación del empleo y de los beneficios que surjan del mismo.

- A. Los empleados no deberán divulgar información confidencial a ninguna persona que no pertenezca a la Empresa, salvo autorización al contrario. Esto incluye, como prohibición, toda divulgación de información confidencial a familiares y amigos. Cuando se confía información confidencial a personas que no pertenecen a la Empresa deben realizarse los esfuerzos para asegurar la continuidad de la protección y confidencialidad de tal información. Dentro de la Empresa, la información confidencial será divulgada solamente sobre la base de “necesidad de saber”.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

B. Los empleados no utilizarán la información confidencial para propósitos no autorizados. Deberán también tomar los cuidados razonables para proteger la

información confidencial contra pérdidas, robos, acceso no autorizado, modificación o mal uso.

C. Los empleados que dejen la Empresa y hayan tenido acceso a la información confidencial de la Empresa deberán ser recordados de la responsabilidad continua de protegerla y mantener su confidencialidad. La Empresa espera que los empleados provenientes de otras empresas que se unan a ella no divulguen la información confidencial a dichas otras empresas

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso "B"
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

**POLÍTICAS SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN
DE TÍTULOS VALORES DE SEABOARD**

1. General

Durante su empleo en Seaboard Corporation o en sus subsidiarias y afiliadas (colectivamente, la “Empresa”), los directores, funcionarios y empleados se encuentran frecuentemente en posesión de información confidencial y altamente sensible respecto a la Empresa, sus clientes, proveedores u otras empresas con las que la Empresa posee relaciones contractuales o puede estar negociando transacciones. Mucha de esta información tiene potencial para afectar el precio de mercado de los títulos valores emitidos por las empresas involucradas. Bajo tales circunstancias, la ley federal de títulos valores impone penas sustanciales en lo civil y criminal a aquellas personas que, en forma impropia, obtienen, utilizan o suministran información material, no pública, respecto a una compra o venta de títulos valores.

También se recuerda que la Comisión Nacional de Valores [SEC] podrá exigir penas civiles importantes a cualquier persona que, al momento de una violación comercial interna, “directa o indirectamente controlaba a la persona que cometió dicha violación”, por ejemplo, un empleador. Como se mencionaba mas arriba, las penas civiles para personas que controlan a los infractores pueden igualar la suma de dólares estadounidenses 1.000.000 o tres veces la ganancia obtenida o las pérdidas eludidas. Los empleadores también podrán estar sujetos a penas criminales de dólares estadounidenses 2.500.000 para violaciones comerciales internas cometidas por empleados. En consecuencia, cuando la pena criminal máxima se combina con la pena civil máxima, los empleadores de personas que comercian sobre la base de información interna privilegiada podrán ser responsables por hasta dólares estadounidenses 3.500.000 – aún para infracciones de un empleado que rinde un pequeño beneficio obtenido o pérdida evitada.

El estatuto establece que cualquier “persona que controla” puede ser responsable por penas civiles hasta la suma establecida más arriba si la persona que controla tanto (i) conoce o ignora imprudentemente el hecho de que el empleado era proclive a realizar una violación, e (ii) incumple en seguir los pasos apropiados para prevenir tal infracción antes que ocurra. Por otra parte, en los últimos años, la SEC y los abogados del gobierno han estado reforzando fuertemente las leyes comerciales de las personas pertenecientes a una empresa con acceso a información privilegiada tanto contra individuos como contra instituciones.

Dados todos estos factores, la Empresa ha determinado proporcionar un lineamiento específico con respecto al registro de varias transacciones personales, e imponer procedimientos específicos en ciertos casos para intentar razonablemente que ni la

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

Empresa ni ninguno de sus directores, funcionarios y empleados violen las leyes comerciales de acceso a información privilegiada.

2. Información material no-pública

Las leyes y reglamentaciones federales de títulos valores se han mantenido para prohibir la compra o venta de títulos valores al momento en que una persona que comercializa en dicho título posee información material no-pública respecto al emisor del título valor, o del mercado del título, que aún no ha sido divulgado al público en general y que ha sido obtenido o está siendo utilizado en incumplimiento de una obligación de mantener la información como confidencial. Ya sea que la información sea información registrada acerca de la Empresa o información que pueda tener un impacto sobre el precio de las acciones de la Empresa, los empleados no deben pasar información a otros. Las penalidades comentadas mas arriba se aplican, ya sea que se obtenga o no un beneficio por las acciones de otra persona.

La “información material no-pública” incluye información que no está disponible al público en general que puede afectar al precio de mercado de los títulos valores y a la cual un inversor razonable podría dar importancia en caso de comprar, vender, o retener el título valor. Ejemplos de información que puede ser considerada material incluyen lo siguiente: resultados financieros trimestrales o anuales, disminución o aumento de los dividendos, declaración del fraccionamiento del capital u oferta de títulos valores adicionales, estimados de ganancias, cambios en estimados de ganancias anunciados previamente, expansión significativa o reducción de las operaciones, aumento o disminución significativa en los negocios, fusión importante o propuesta o acuerdo de adquisición, toma de préstamos inusuales u ofertas de títulos valores, litigio grave, quiebra inminente o problemas de liquidez financiera, cambios significativos en el gerenciamiento, compras o ventas de activos sustanciales, o ganancia o pérdida de clientes o proveedores importantes. La lista no es exhaustiva. Otras clases de información pueden ser materiales en un momento determinado, dependiendo de las circunstancias. Debe tenerse en cuenta que tanto información positiva como contraria puede ser material.

La información es considerada como disponible al público solamente cuando ha sido revelada utilizando los canales apropiados (por ejemplo, mediante un comunicado de prensa o una declaración de un funcionario senior de la Empresa) y haya pasado suficiente tiempo como para permitir al mercado de inversiones asimilar y evaluar la información. Una vez que se realizó la publicación, la información normalmente será considerada como asimilada y evaluada dentro de los dos o tres días a partir de la publicación.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

3. Política de la Empresa

Si un funcionario, director o empleado posee información material no-pública relacionada con la Empresa o cualquier otro emisor, incluyendo cualquier cliente de la Empresa, es política de la Empresa que el funcionario, director o empleado no pueda comprar o vender en forma directa o indirecta los títulos valores de la Empresa o de cualquier otro emisor afectado. Con la misma importancia, la información no deberá pasar a otros. Esta política se aplicará a los funcionarios, directores y empleados de la Empresa o de sus subsidiarias y afiliadas.

Para evitar la responsabilidad potencial bajo los términos de la presente póliza, todos los funcionarios, directores y empleados de la Empresa no podrán comprar o vender títulos públicos de la Empresa o de ningún otro emisor de títulos al momento que el funcionario, director o empleado está en conocimiento de información material no-pública sobre la Empresa o cualquier emisor, sin importar cómo obtuvo dicha información. El funcionario, director o empleado no deberá permitir que ningún miembro de su familia o alguna persona actuando en su nombre, o alguien a quien le haya revelado la información compre o venda dichos títulos valores.

Luego que la información ha sido públicamente revelada a través de los canales apropiados, deberá transcurrir un tiempo razonable (por lo menos tres días hábiles) antes de comercializar con dicho título, para permitir al público la divulgación y evaluación de la información.

Sin limitar la generalidad de la política establecida en el presente, ningún director o funcionario de la Empresa o sus subsidiarias y afiliadas, u otro empleado en posesión de información material no-pública, podrá realizar ninguna compra o venta de títulos valores de la Empresa (i) a partir de la fecha dos semanas anteriores a la finalización de cada trimestre fiscal hasta el comienzo del tercer día hábil posterior a la divulgación pública de las ganancias de dicho trimestre, (ii) desde el momento de la divulgación pública de la información material hasta el comienzo del tercer día hábil posterior a dicha publicación, (iii) durante cualquier período donde se tenga conocimiento que la Empresa espera realizar una divulgación pública de información material en el futuro cercano, y (iv) durante cualquier otro período donde se tenga conocimiento de cualquier “información material privilegiada” respecto a la Empresa.

4 Aplicación de la Política a Miembros de la Familia y Afiliados

Los requisitos mencionados también aplican a cualquier compra o venta de títulos valores de la Empresa realizada por miembros de la familia u otros que compartan la misma dirección o por una sociedad, asociación, fideicomiso u otra entidad que pertenezca o sea controlada por un director, funcionario o empleado.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso “B”
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

5 Prohibición de Ventas al Descubierto

Las leyes federales para títulos valores prohíben toda venta al descubierto o cualquier venta al descubierto de valores en cartera de títulos valores de la Empresa por parte de cualquier funcionario, director o accionista con más del diez por ciento de las acciones. Una venta al descubierto es la venta de un título valor que aún no posee el vendedor, o si lo tiene, no entregado (el llamado venta al descubierto de valores en cartera), que incluye el préstamo de acciones por parte del corredor de bolsa del vendedor para la cuenta del vendedor y la entrega de las acciones prestadas al corredor de bolsa que compra. En algún momento en el futuro, el vendedor al descubierto debe comprar los títulos valores para cubrir la posición al descubierto. Porque el vendedor al descubierto espera poder comprar a un precio menor que el precio al que realizó la venta al descubierto, un vendedor al descubierto espera que baje el valor de mercado de los títulos valores a partir de los niveles actuales. Ya que las ventas al descubierto pueden decaer el precio de los títulos valores, la Empresa solicita que ninguno de sus funcionarios, directores o empleados nunca realice ventas al descubierto de títulos valores de la Empresa (ya sea que dichas ventas al descubierto sean permitidas bajo las leyes federales de los títulos valores o no).

6. Prácticas prohibidas

Asimismo, es política de la Empresa que los funcionarios, directores y empleados no se involucren en ninguna de las siguientes actividades con respecto a los títulos valores de la Empresa:

- A. Comercialización de Títulos valores sobre la base del corto plazo. Todo título comprado debe ser retenido por lo menos seis (6) meses antes de venderlo, salvo que el título se encuentre sujeto a una venta forzada, por ejemplo, como consecuencia de una fusión o adquisición;
- B. Compras a crédito sin el consentimiento previo por escrito por parte de la Empresa luego de ser revelado al Directorio de la Empresa;
- C. Ventas al descubierto; o
- D. Comprar o vender opciones de venta o de compra.



Oscar Rojo
Presidente Ejecutivo

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso "B"
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

Legajo: _____

Cuil: _____

Firma en conformidad

He leído, entendido en su totalidad y acordado limitarme a las cláusulas del presente Código de Ética (fecha de revisión 01/09/2022). Asimismo, reconozco y acuerdo acatar las disposiciones de los dos documentos adjuntos/vinculados al Código, el "Conflicto de Intereses y Confidencialidad" y el "Comercialización de Títulos Valores de Seaboard".

No poseo potenciales conflictos de intereses para develar, salvo los abajo mencionados. No ejerzo una posición de director o funcionario en ninguna asociación comercial u organización sin fines de lucro, excepto lo mencionado más abajo.

Nombre Puesto

Fecha

Doy a conocer un potencial conflicto de intereses que puede estar en disconformidad con la presente política. Los detalles de esta situación son los siguientes:

Ejerzo como parte del directorio o funcionario en una asociación comercial o en una organización sin fines de lucro.

Firma del Empleado

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso "B"
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600

Hoja Anexo

Si Considera que existe algún potencial conflicto de intereses, que puede estar en disconformidad con la presente política y/o que ejerce como parte del directorio o es funcionario en una asociación comercial o en una organización sin fines de lucro; deberá descargar el archivo, completarlo, firmarlo y enviarlo a RRHH; o acercarse al área de recursos humanos para completarlo de manera personal.

Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L.

DOMICILIO LEGAL
Encarnación Ezcurra 365 - Primer piso "B"
(C1107CLA) Puerto Madero - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 5167-2100 - Fax (54 11) B32

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL
RN. 50 Km. 6.5 - El Tabacal - Orán
(A4533XAC) Prov. de Salta - Argentina
Tel: (54 3878) 491600